XIII DPTO. AMAMBAY

MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA NORTE

Avda. Gral. Marcial Samaniego esq. Yataity Corá
RUC 80028388-0 *Telefax 038-238 226 / 238 393*
e-mail: municipalidadbellavista-2011@hotmail.com

DICTAMEN UOC

DICTAMEN DE UOC PARA LA OBTENCIÓN DEL PRECIO REFERENCIAL

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº. 01/2022 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA OCHO (08) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BELLA VISTA NORTE DEL DEPARTAMENTO DE AMAMBAY, CON DOSCIENTOS VEINTIUN (221) ALUMNOS BENEFICIADOS - 2022" – ID. N° 407.960

Fecha: 10/02/2022

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 15 ESTIMACIÓN DE COSTO de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", que obliga a los organismos, entidades y municipalidades a realizar la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes de los precios pertinentes en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS:

El Artículo 15 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" establece; *"**ESTIMACIÓN DE COSTO** Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios. En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación. La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones….." .*

La ley Nº 3.439/07 que modifica la ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas" en su artículo 3º. inc. x) instituye; *"Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP): Es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento."*

La Resolución DNCP Nº. 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", que en su artículo 2º dispone; ***"PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES.** Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación…."*

CONSIDERACIONES;
Resolución N° 1890/2020 de fecha 07/05/2020, por la cual establecen directrices relativas a la estimación de costos y las complejidad de las mismas en los proceso licitatorio se integran precios referenciales a los bienes/servicios/obras a licitar, y teniendo en cuenta que los mismos se trasforman y están sujetadas a una variación porcentual mencionadas en el Art° 4 de la misma Resolución N° 1890/2020;

Avda. Gral. Marcial Samaniego esq. Yataity Corá
RUC 80028388-0 *Telefax 038-238 226 / 238 393*
e-mail: municipalidadbellavista-2011@hotmail.com

• Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.

2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,

3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

• Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

• A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados.

Por todo lo manifestado y vinculante al proceso en cuestión se informa que se utiliza los siguientes parámetros o métodos, subrayados – ítems 3 y 4; y este es para el caso para la Provisión de Almuerzo Escolar:

METODO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA.

3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO 1	POTENCIAL OFERENTE GIRASOL S.A. PRECIO 2	POTENCIAL OFERENTE PROD AMA PRECIO 3	PROMEDIO
1	90101603-9997	Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar	13.000	13.000	13.005	**13.002**

Avda. Gral. Marcial Samaniego esq. Yataity Corá
RUC 80028388-0 *Telefax 038-238 226 / 238 393*
e-mail: municipalidadbellavista-2011@hotmail.com

Referencia:

Precio 1: Datos publicado en el SICP, ID. N° **393.653** "**PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A ESCUELAS PUBLICAS DEL DISTRITO DE ESPIRITU SANTO"** - Municipalidad de los Espíritu Santo del Dpto. de Canindeyú.

Precio 2: Precio de potencial oferente Girasol S.A., con RUC N° 80065884-1

Precio 3: Precio de potencial oferente ProducAma RUC N° 1445846-2.-

CONCLUSIÓN:

En virtud de los antecedentes mencionados y a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad, esta Unidad Operativa de Contrataciones fija como PRECIO REFERENCIAL para el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas(LCO) Nº. 01/2022 **"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA OCHO (08) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BELLA VISTA NORTE, CON DOSCIENTOS VENTIUNO (221) ALUMNOS MATRICULADOS - 2022" – ID. N° 407.960**, el precio promedio obtenido de la combinación de los precios detallados precedentemente.-

1. Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar: **Gs. 13.002** (Guaraníes, trece mil dos).-

Es mi dictamen. –

CESAR HERNAN FLORENTIN DOMINGUEZ

Firmado digitalmente por CESAR HERNAN FLORENTIN DOMINGUEZ
Fecha: 2022.03.10 11:45:16 -03'00'

Lic. Cesar Hernán Florentín
Responsable de la UOC

Pedro Juan Caballero, 08 de febrero del 2022.

Señor
Luis Fernando Britez Villalba, Intendente Municipal
De la Ciudad de Bella Vista Norte
P r e s e n t e:

Por este medio me dirijo a Ud., en representación de la firma comercial **Girasol S.A.**, con RUC N° 8005884-1 a fin de remitirle adjunto los precios estimativos solicitados por la Institución Municipal de Bella Vista Norte para la publicación del Llamado por Concurso de Ofertas (LCO) de Provisión de Almuerzo Escolar, del Distrito de Bella Vista Norte - con ID. N° 407.960, bajo la modalidad de Alimentos Preparados en las Instituciones Educativas (cocinando en las Escuelas), y la puntualizamos del siguiente modo:

N° de Orden	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Almuerzo Escolar	Ración	13.260	26.520	13.000	172.380.000	344.760.000

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle muy cordialmente

Mirian Lujan Duarte
Girasol S.A.
RUC: 80065884-1

Bella Vista Norte, 02 de febrero del 2022.

Señores
Girasol S.A.
RUC N° 80065884-1
P r e s e n t e:

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de Bella Vista Norte, en tiempo y forma, y en un todo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 y Dto. Reglamentario N° 2992/19, tengo el agrado de dirigirnos a Usted, a fin de solicitar la Remisión de Presupuesto de Provisión de Almuerzo Escolar (ración) cocinando en las Escuelas, y es la Elaboración del Precio Referencial del Procedimiento de CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 01/2022 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR", se adjunta la planilla de productos.-

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.-

CESAR HERNAN FLORENTIN DOMINGUEZ
Firmado digitalmente por CESAR HERNAN FLORENTIN DOMINGUEZ
Fecha: 2022.03.03 12:38:13 -03'00'

LIC. CESAR FLORENTIN
Responsable de la UOC

Mirian Lujan Duarte
Recibí conforme:
Fecha: 04-02-2022

Girasol S.A.
RUC: 80065884-1

Pedro Juan Caballero, 07 de febrero del 2022.

Señor
Luis Fernando Britez Villalba, Intendente Municipal
De la Ciudad de Bella Vista Norte
P r e s e n t e:

Por este medio me dirijo a Ud., en representación de la firma comercial ProducAma, con RUC N° 1445846-2 a fin de remitirle adjunto los precios estimativos solicitados por la Institución Municipal de Bella Vista Norte para la publicación del Llamado por Concurso de Ofertas (LCO) de Provisión de Almuerzo Escolar, del Distrito de Bella Vista Norte - con ID. N° 407.960, bajo la modalidad de Alimentos Preparados en las Instituciones Educativas (cocinando en las Escuelas), y la puntualizamos del siguiente modo:

N° de Orden	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Almuerzo Escolar	Ración	13.260	26.520	13.005	172.446.300	344.892.600

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle muy cordialmente

PRODUC AMA
Producciones Amamabay
"Elaboracion y exuendio de alimentos"

Bella Vista Norte, 04 de febrero del 2022.

Señores
ProducAma
RUC N° 1445846-2
P r e s e n t e:

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de Bella Vista Norte, en tiempo y forma, y en un todo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 y Dto. Reglamentario N° 2992/19, tengo el agrado de dirigirnos a Usted, a fin de solicitar la Remisión de Presupuesto de Provisión de Almuerzo Escolar (ración) cocinando en las Escuelas, y es la Elaboración del Precio Referencial del Procedimiento de CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 01/2022 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR", se adjunta la planilla de productos.-

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.-

CESAR HERNAN FLORENTIN DOMINGUEZ
Firmado digitalmente por CESAR HERNAN FLORENTIN DOMINGUEZ
Fecha: 2022.03.03 12:45:45 -03'00'

LIC. CESAR FLORENTIN
Responsable de la UOC

Recibí conforme:
Fecha: 04-02-2022

PRODUC AMA
Producciones Amamabay
"Elaboracion y expendio de alimentos"

CONTRATO Nº 03/2021
Provisión de almuerzo escolar
ID 393653

Entre la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, RUC 80015708-7 domiciliada sobre la Avda. de Las Residentas N° 979 entre Mcal. López y 1° de Marzo de la Ciudad de La Paloma del Espíritu Santo, República del Paraguay, representada para este acto por la Intendente Municipal, Señora Liliana Roció Irala Vargas, con Cédula de Identidad N°° 2.593.725, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra la firma FASV IMPORT-EXPORT - RUC 696.150-9, representante legal, la Señora María de Fátima Sartorio Vanni, C.I.Nº 696.150, en carácter de propietaria de la citada empresa, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"Provisión de Almuerzo Escolar plurianual",** el cual estará sujeto a la siguientes clausulas y condiciones.

1. OBJETO

Provisión de almuerzo escolar

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado

María de Fatima Sartorio Vanni
FASV
IMPORT-EXPORT
RUC: 696150-9 Cel. 0983-632-200

Lic. Liliana Roció Irala V.
INTENDENTE MUNICIPAL

anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **393653**.

El Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2021 convocado por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 046/2021.y Resolución JM nº 048/2021.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

Nro. Orden	Nro. Ítem / Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	*90101603-9997*	Servicio de provisión de almuerzo escolar	*FASV*	*PYA.*	*Ración*	*26.840*	*53.680*	*13.000*	*348.920.000*	*697.840.000*
TOTAL									***348.920.000***	***697.840.000***

***Monto mínimo**	**348.920.000.- Gs.**
***Monto máximo**	**697.840.000.- Gs.**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de trescientos cuarenta y ocho millones novecientos veinte mil. y el monto máximo es de seiscientos noventa y siete millones ochocientos cuarenta mil.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

María de Fatima Sartorio Vanni
FASV
IMPORT-EXPORT
RUC: 696150-9 Cel. 0983-632-200

INTENDENTE MUNICIPAL

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Escuela Básica Nº 1.280 San Francisco de Asís.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: *Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo.*

9. CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR:

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será el Gerente Comercial de la empresa Fasv Import Export, Luis Fernando Cano Sartorio.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al ***5%*** del monto total del contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

María de Fatima Sartorio Vanni
FASV
IMPORT-EXPORT
RUC: 696150-9 Cel. 0983-632-200

Lic. Liliana Rocio Sala C.
INTENDENTE MUNICIPAL

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Paloma del Espíritu Santo, República del Paraguay al día -11- *del* mes de Octubre del año dos mil veintiuno

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

Liliana Rocio Irala Vargas
Intendente Municipal

Noelia Bazan Rodriguez
Encargada UOC

Juana Emilia Álvarez Brizuela
Encarga de RRHH

María de Fátima Sartorio Vanni
FASV
IMPORT-EXPORT
RUC: 696150-9 Cel: 0983-632-200

María de Fátima Sartorio Vanni
Contratista